

Nº INFORME: OCI-2022-035

PROCESO / ACTIVIDAD REALIZADA: Auditoría especial portales de contratación y supervisión en TRANSMILENIO S. A.

EQUIPO AUDITOR: Natalia Acosta Quiroga – Contratista Oficina de Control Interno.

OBJETIVOS:

- Verificar el cumplimiento y la oportunidad frente al reporte de la información contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y Tienda Virtual de Estado Colombiano - (TVEC).
- Verificar la coherencia y exactitud de la información contractual registrada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y Tienda Virtual del Estado Colombiano – (TVEC).
- Evaluar posibles causas de incumplimientos en las funciones de supervisión en la entidad.

ALCANCE:

Se evaluará la publicación en los plazos legales de los documentos que hacen parte de los expedientes contractuales publicados en la plataforma SECOP II y la Tienda Virtual del Estado Colombiano - (TVEC), y se evaluarán las posibles causas de incumplimiento en la publicación o extemporaneidad de documentos por parte de los supervisores.

CRITERIOS:

- Decreto 1082 de 2015 «Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional».
- M-DA-015 Manual de Supervisión e Interventoría.
- M-DA 03 Manual de Contratación.
- Circular Externa Única Colombia Compra Eficiente 002 de 2022.

DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO REALIZADO.

1. Verificación posibles causas en debilidades en procesos de supervisión de la entidad.

La Oficina de Control Interno, procedió a realizar la descarga de la información contractual para el periodo comprendido entre el 31º de enero de 2021 al 12 de mayo de 2022 del aplicativo JSP7,

encontrado que para la vigencia de 2021 existieron 2000 procesos de contratación y para la vigencia 2022 hasta el 12 de mayo se suscribieron 1050 contratos de prestación de servicios.

Lo anterior permitió a esta oficina arribar a la conclusión de que existe sobrecarga en el número de contratos que deben ser supervisados por funcionarios de planta, encontrado que hay profesionales que tienen hasta 150 supervisiones.

Lo anterior impide que se realice un verdadero ejercicio de supervisión contractual, más cuando los supervisores deben cumplir adicionalmente a esta labor, las funciones propias de su cargo.

Ahora bien, las áreas que presentan mayor número de contratos son las que presentan la situación antes descrita.



Para la vigencia 2021 la Dirección Técnica de Seguridad fue la que mayor número de contratos supervisó y en consecuencia fue el área que presentó mayor número de supervisión de contratos asignados por profesional, seguida de la Dirección Técnica de Buses.

Número de contratos a supervisar por dependencia vigencia 2022



Fuente: Gráficas construidas por la Oficina de Control Interno de información descargada del aplicativo JSP7.

De la gráfica anterior se puede concluir que, en lo corrido de 2022 las dependencias con mayor número de contratos a supervisar son: la Dirección Técnica de Seguridad, la Subgerencia Técnica de Servicios, Subgerencia de Atención al Usuario y Comunicaciones, Dirección Técnica de Buses, Dirección Corporativa y Dirección de Tics, encontrando que en dichas áreas se continúa presentando la sobrecarga de supervisiones.

Ahora bien, en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, en el numeral 6.1 denominado «Designación de supervisión» se establece que:

«Para designar un funcionario como supervisor, TRANSMILENIO S.A., revisará que, en lo posible, el objeto y/u obligaciones del Proceso de Contratación *se relacione con sus funciones y procurará realizar un análisis de la carga operativa de quien va a ser designado supervisor, para no incurrir en los riesgos derivados de una supervisión inadecuada por falta de tiempo.*».

De otra parte, en cuanto a la designación del supervisor, Colombia Compra Eficiente, en la «Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos del Estado»

también señala que la designación de supervisor **debe estar antecedida por un análisis de la carga operativa del funcionario** al que se le asigna la función **para no incurrir en el riesgo de que el supervisor no pueda desempeñar la labor de manera adecuada.**

No obstante, lo anterior, no fue posible evidenciar que en la entidad se esté realizando dicho análisis de la carga operativa a que refiere el Manual de la entidad y la Guía de Colombia Compra Eficiente, razón por la cual se presenta la situación descrita anteriormente, lo que da lugar al hallazgo no. 1

2. Publicación oportuna de documentos en expediente de SECOP II.

La Oficina de Control Interno procedió a seleccionar una muestra de 25 contratos supervisados que hacen parte de la lista de contratos a cargo de supervisores con mayor número de contratos 20 contratos correspondientes a la vigencia 2021 y 5 contratos de la vigencia 2022.

De la muestra seleccionada, se pudo evidenciar que existen 15 contratos correspondientes al 60%, que incumplen los términos de publicación de los documentos, específicamente en lo relacionado con el certificado de registro presupuestal y/o acta de inicio, como se detalla a continuación:

No. de Proceso	No. de Contrato
TMSA-CD-589-2021	CTO626-21
TMSA-CD-602-2021	CTO631-21
TMSA-CD-598-2021	CTO625-21
TMSA-CD-590-2021	CTO627-21
TMSA-CD-421-2021	CTO425-21
TMSA-CD-391-2021	CTO397-21
TMSA-CD-378-2021	CTO379-21
TMSA-CD-382-2021	CTO374-21
TMSA-CD-426-2021	CTO432-21
TMSA-CD-525-2021	CTO545-21
TMSA-CD-122-2022	CTO137-22
TMSA-CD-120-2022	CTO135-22
TMSA-CD-117-2022	CTO132-22
TMSA-CD-124-2022	CTO139-22
TMSA-CD-119-2022	CTO134-22

La publicación extemporánea de los documentos del expediente contractual conlleva al incumplimiento de lo establecido en el decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.7.1. «Publicidad en el SECOP».

La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los documentos y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres días siguientes a su expedición, de conformidad con lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de TRANSMILENIO S. A. numeral 9.2. «Seguimiento Administrativo» literal i):

« (...) En todo caso se recuerda a los supervisores que, en virtud de la Ley de Transparencia, los documentos de ejecución deben ser publicados dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, razón por la cual es responsabilidad del supervisor o interventor el cumplimiento de dicho término».

Adicionalmente, la Oficina de Control Interno pudo determinar que de los 15 expedientes que incumplen lo anteriormente señalado, en 14 se ha publicado extemporáneamente el certificado de registro presupuestal, por lo que también se incumple lo establecido en la circular 011 de 2022 que indica:

«El supervisor del contrato tiene la obligación de realizar el cargue del archivo que contiene el Certificado de Registro Presupuestal - CRP en la Plataforma del SECOP II, teniendo en cuenta que después de la firma y publicación del contrato, el enlace de ejecución habilita el supervisor para tal fin».

Igualmente se pudo determinar que, en cuatro expedientes en las cuentas de cobro presentadas y publicadas, falta algún documento soporte de estas (informes de actividades, soportes de pagos de seguridad social, cuentas de cobro, etc...) o presentan debilidad en los informes de supervisión pues no se detalla como cumple el contratista sus obligaciones en el periodo cobrado. Esta situación se presenta en los contratos que se enuncian a continuación: 625-21, 627-21, 137-22 y 139-22.

Debido a lo anterior, la Oficina de Control Interno dará lugar al hallazgo No 2.

3. Publicación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano - (TVEC).

La Oficina de Control Interno, seleccionó cinco procesos que fueron tramitados por medio de la Tienda Virtual de Estado Colombiano – (TVEC), observando que en todos se encuentran los documentos soporte de cada uno de los expedientes, y se cumple con el proceso establecido en el Manual de Contratación de la Entidad relacionado con esta plataforma.

RESUMEN DE HALLAZGOS:

Nº	Título de Hallazgo	Recurrente
1	Incumplimiento al numeral 6.1 Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad y de la «Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos del Estado»	No
2	Incumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.7.1. del decreto 1082 de 2015.	No

HALLAZGOS

HALLAZGO N°1 – Incumplimiento al numeral 6.1 Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad: En TRANSMILENIO S. A. no se están aplicando los criterios establecidos para la designación de supervisores contractuales toda vez que no fue posible evidenciar que en la entidad se esté realizando el análisis de la carga operativa a que refieren el Manual de la entidad y la Guía de Colombia Compra Eficiente, razón por la cual se presenta sobre carga en el número de supervisiones que se asignan por funcionario.

Recomendación:

Revisar al interior de la entidad posibles soluciones para que los funcionarios de planta que realizan actividades de supervisión cuenten con apoyos para el ejercicio de esta labor que es de trascendental importancia para la entidad.

HALLAZGO N° 2– Incumplimiento al artículo 2.2.1.1.7.1. del decreto 1082 de 2015.

Se incumple el término de tres días, para la publicación de documentos que hacen parte de los contratos conforme a lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, evidenciando que en el 60% de la muestra existió extemporaneidad en la publicación de documentos que hacen parte de los expedientes en la plataforma SECOP II, con lo que presuntamente se puede vulnerar el principio de publicidad.

Recomendación:

Establecer en la entidad un mecanismo que permita realizar un seguimiento al cumplimiento de las funciones de los supervisores y publicación a tiempo de los documentos en las plataformas estatales.

Bogotá D. C., 24 de mayo de 2022

Sandra Jeannette Camargo Acosta

Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: Natalia Stefanie Acosta Quiroga, Contratista Oficina de Control Interno.

Revisó: John Edward Burgos Piñeros, Contratista Oficina de Control Interno.